

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once de octubre de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal - Pertenencia
Demandante	Jaime Alberto Álvarez Echeverri
Demandado	Margarita María Álvarez Echeverri y otros
Radicado	05001 40 03 028 2022 00245 00
Providencia	Curadora acepta nombramiento

Mediante correo del 19 de julio de 2023, la abogada Dora Zabala Berrio designada como curadora ad-litem de los herederos indeterminados de Walter José Álvarez Ortiz y de las personas que se crean con derecho sobre el inmueble solicitado en pertenencia, manifiesta la aceptación al cargo. Dicha notificación surte efectos a partir del día siguiente a la notificación por estados de esta providencia, por lo tanto, se le compartirá el presente expediente digital a través de la Secretaría del Despacho, al e-mail dorazabe@hotmail.com y una vez se obtenga acuse de recibo automático o expreso, comenzará a contar el término de veinte días para proponer las excepciones que considere pertinente

Se le reconoce personería para que obre en el proceso de la referencia como apoderada los herederos indeterminados de Walter José Álvarez Ortiz y de las personas que se crean con derecho sobre el inmueble, a la abogada Dora Zabala Berrio quien se identifica con la T.P. 193.338 del C. S de la J.

Por otro lado, respecto a la solicitud de la parte actora frente a la generación de los oficios dirigidos a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), los mismos se encuentran disponibles para su diligenciamiento desde el 4 de abril de 2022 (obrantes en archivos 5 al 8 del expediente digital). De hecho, en el Documento 15 encontrará el registro de la medida en el Inmueble.

Por lo anterior, se requiere a la parte actora para que acredite el diligenciamiento de los oficios pendientes el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de terminarse el proceso por Desistimiento tácito, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d3d82bfd8986b7a707efa7fd1d2af3254120b7e084b625cb8bcf59ac0e04f18**

Documento generado en 11/10/2023 08:01:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>